

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 47 /

COPIAPO, 25 ABR 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado "**ADQUISICION CAMION RECOLECTOR RESIDUOS SOLIDOS, LOCALIDADES ALEJADAS, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO**", financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 27 de marzo de 2012, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, los bienes correspondientes al proyecto "**ADQUISICION CAMION RECOLECTOR RESIDUOS SOLIDOS, LOCALIDADES ALEJADAS, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO**" financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 27 de marzo de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
"ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES RESIDUOS SÓLIDOS LOCALIDADES ALEJADAS, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO"**

CÓDIGO BIP 30114349-0

En Copiapó, a 27 de marzo de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, RUT N° 69.250.500-K, representada por don **ISAIAS ZAVALA TORRES** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos para estos efectos domiciliados en Juan Martínez 1307, comuna de Diego de Almagro, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 49 de fecha 03 de octubre de 2011 se aprueba el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR RESIDUOS SÓLIDOS LOCALIDADES ALEJADAS, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO"** Código BIP 30114349-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura electrónica 722660 de fecha 09 de diciembre de 2011 de empresa Salinas y Fabres S.A. un camión recolector de basura, con los accesorios que se indicaran más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA ILUSTRE MUNICIPIALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL** manifiesta su voluntad de transferir y asignar los vehículos, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, entendiéndose transferidos para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada, y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR RESIDUOS SÓLIDOS LOCALIDADES ALEJADAS, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO"** Código BIP 30114349-0 financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

EQUIPO A TRANSFERIR PROYECTO: "ADQUISICION CAMIONES RECOLECTORES RESIDUOS SOLIDOS LOCALIDADES ALEJADAS, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO"

SUBTITULO 29

EGRESOPAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERV.	COMUNA	INSTITUCIÓN	EQUIPAMIENTO		
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$			BENEFICIARIA	CANTIDAD	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	
866	26.12.2011	63.070.000	722660	09.12.2011	SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA	63.070.000	20.01.2012	Documentación completa	Diego de Almagro	1	Municipalidad de Diego de Almagro	Camión Recolector Residuos Sólidos	Tipo: Camión Marca: Chevrolet Año: 2012 Placa Patente: DPXB 39-1 Modelo: FVR 1724 Color: Blanco Nro. Motor: 6HK1495874 Nro. Chasis: JALFVR34PA7000066 Combustible: Diesel Tipo Carrocería: Basurero Nro. Puertas: 2 Caja Recolectora: Modo C200 Capacidad de la caja: 14 a 16 m ³ Alza contenedor: AC Barra PESCO

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- b) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- c) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;
- d) La Municipalidad hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.

SEXTO: La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

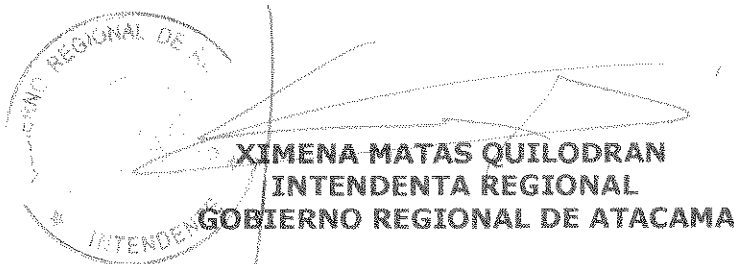
La personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro consta del Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Diego de Almagro
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- XMQ/LMCT/CZB/mbb

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO

**"ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES RESIDUOS SÓLIDOS LOCALIDADES
ALEJADAS, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO"**

CÓDIGO BIP 30114349-0

En Copiapó, a 27 de marzo de 2012, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendenta doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, RUT N° 69.250.500-K, representada por don **ISAIAS ZAVALA TORRES** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 9.415.938-5, ambos para estos efectos domiciliados en Juan Martínez 1307, comuna de Diego de Almagro, exponen y convienen lo siguiente:

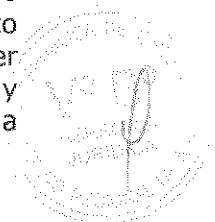
PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 49 de fecha 03 de octubre de 2011 se aprueba el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR RESIDUOS SÓLIDOS LOCALIDADES ALEJADAS, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO**" Código BIP 30114349-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante factura electrónica 722660 de fecha 09 de diciembre de 2011 de empresa Salinas y Fabres S.A. un camión recolector de basura, con los accesorios que se indicaran más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra PARA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la



factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL** manifiesta su voluntad de transferir y asignar los vehículos, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO**, entendiéndose transferidos para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada, y por otra el Municipio manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad del vehículo, con sus accesorios, obtenidos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN CAMIÓN RECOLECTOR RESIDUOS SÓLIDOS LOCALIDADES ALEJADAS, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO"** Código BIP 30114349-0 financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

EQUIPO A TRANSFERIR PROYECTO: "ADQUISICION CAMIONES RECOLECTORES RESIDUOS SOLIDOS LOCALIDADES ALEJADAS, COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO"

SUBTITULO 29

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA RECEPCIÓN	OBSERV.	COMUNA	INSTITUCION BENEFICIARIA	EQUIPAMIENTO		
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$				CANTIDAD	NOMBRE	DESCRIPCION	
866	26.12.2011	63.070.000	722660	09.12.2011	SALINAS Y FABRES SOCIEDAD ANONIMA	63.070.000	20.01.2012	Documentación completa	Diego de Almagro	1	Camión Recolector Residuos Sólidos	Tipo: Camión Marca: Chevrolet Año: 2012 Plaza/Patente: CPYB.30-1 Modelo FVR 1724 Color: Blanco Nro. Motor: 6HK1495874 Nro. Chasis: JALFVR34PA7000066 Combustible: Diesel Tipo Carrocería: Basurero Nro. Puertas: 2 Caja Recolectora: Modelo C200 Capacidad de la caja: 14 a 16 m ³ Alza contenedor: AC Barra Pesca	

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan;
- El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto al mandatar a la Unidad Técnica respectiva;
- La Municipalidad hará uso de los vehículos hasta que estos tengan la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro.



SEXTO: La personería de doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 254, del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **ISAIAS ZAVALA TORRES** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro consta del Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



ISAIAS ZAVALA TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO



XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

